

**Municipio de Santa María Huatulco, Oaxaca**

**Participaciones Federales a Municipios**

Auditoría De Cumplimiento: 2020-D-20413-19-1116-2021

1116-DE-GF

***Alcance***

	<b>EGRESOS</b>
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	210,650.8
Muestra Auditada	144,672.6
Representatividad de la Muestra	68.7%

Los recursos federales asignados durante el ejercicio fiscal 2020, por concepto de Participaciones Federales a Municipios en el municipio de Santa María Huatulco, Oaxaca, fueron por 210,650.8 miles de pesos, de los cuales se revisó una muestra de 144,672.6 miles de pesos, que representó el 68.7%.

***Resultados***

**Control Interno**

1. Se analizó el control interno instrumentado por el municipio de Santa María Huatulco, Oaxaca, ejecutor de los recursos de las Participaciones Federales a Municipios 2020, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido por la Auditoría Superior de la Federación; para ello, se aplicó un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados.

Como resultado de las evaluaciones y con base en los parámetros establecidos por componente se tiene lo siguiente:

MUNICIPIO DE SANTA MARÍA HUATULCO, OAXACA

CUENTA PÚBLICA 2020

CUADRO DE FORTALEZAS Y DEBILIDADES DE LA EVALUACIÓN DEL CONTROL INTERNO

FORTALEZAS	DEBILIDADES
	<p>Ambiente de control</p> <p>El municipio no contó con normas generales, lineamientos, acuerdos, decretos u otro ordenamiento en materia de control interno de observancia obligatoria.</p> <p>El municipio no tiene formalizado un código de ética ni de conducta, por lo tanto, éstos no fueron difundidos al personal, no fueron dados a conocer a otras personas con las que se relaciona el municipio, ni se solicitó por escrito periódicamente la aceptación formal del compromiso de cumplirlos.</p> <p>La entidad fiscalizada no contó con medios para recibir denuncias de posibles violaciones a los valores éticos y por lo tanto no se informó a instancias superiores del estado que guarda la atención a las investigaciones.</p> <p>El municipio no contó con un comité o grupo de trabajo en materias de ética e integridad, de control interno, de administración de riesgos, de control y desempeño institucional, de adquisiciones, de obras públicas para el tratamiento de asuntos relacionados con el municipio.</p> <p>El municipio no contó con un Reglamento Interior o algún documento, que establezca las atribuciones, las funciones, la estructura organizacional autorizada de cada área y las facultades de las unidades administrativas y funciones que se derivan de cada una de las facultades.</p> <p>El municipio no contó con un documento donde se establezcan las áreas, funciones y responsables para dar cumplimiento a las obligaciones en materia de transparencia y acceso a la Información, fiscalización, rendición de cuentas y armonización contable.</p> <p>El municipio no contó con un manual de procedimientos para la administración de los recursos humanos, un procedimiento formalizado para la evaluación del desempeño del personal que labora en el municipio; asimismo no contó con un programa de capacitación y un catálogo de puestos.</p>
<p>El municipio contó con un Plan Municipal de Desarrollo Sostenible, en el que se establecieron sus objetivos y metas estratégicos y los indicadores para medir el cumplimiento de los objetivos.</p>	<p>Administración de riesgos</p> <p>El municipio, respecto de los indicadores, no estableció metas cuantitativas, ni parámetros de cumplimiento.</p> <p>El municipio no realizó la planeación, programación, presupuestación, de los recursos con base en los objetivos estratégicos.</p> <p>La entidad fiscalizada no asignó ni comunicó los objetivos del Plan Municipal de Desarrollo Sostenible a las áreas responsables de su cumplimiento.</p> <p>El municipio no contó con un comité de administración de riesgos formalmente establecido, con lineamientos, no tiene identificados los riesgos, no dispone de una metodología para identificar, administrar y controlar los riesgos, asimismo no contó con lineamientos que establezcan la metodología para la administración de riesgos de corrupción.</p> <p>La entidad fiscalizada no contó con algún lineamiento, procedimiento, manual o guía en el que se establezca la metodología para la administración de riesgos de corrupción y la obligatoriedad.</p>

FORTALEZAS	DEBILIDADES
	<p>Actividades de control</p> <p>El municipio no contó con Manuales de Procedimientos de los procesos sustantivos y adjetivos.</p> <p>La entidad fiscalizada no contó con controles para asegurar que se cumplan los objetivos de su Plan Municipal de Desarrollo Sostenible.</p> <p>El municipio no contó con sistemas informáticos que apoyen el desarrollo de sus actividades y por lo tanto, tampoco se aplicó una evaluación de control a éstos.</p> <p>El municipio careció de un comité de tecnología de información y comunicaciones, de un programa de adquisiciones de equipos y software, de un inventario de programas informáticos en operación, de licencias de los programas instalados en cada computadora, y de servicio de mantenimiento.</p> <p>El municipio no contó con políticas ni lineamientos de seguridad para los sistemas informáticos y de comunicaciones que establezcan claves de acceso a los sistemas; programas y datos; detectores y defensas contra accesos no autorizados, y antivirus, entre otros.</p>
<p>Información y comunicación</p> <p>El municipio cumplió con la obligatoriedad de registrar contable, presupuestal y patrimonialmente sus operaciones y que éstas se reflejen en la información financiera, con la generación del estado analítico del activo, de la deuda y otros pasivos, de ingresos, del analítico del ejercicio del presupuesto de egresos, de situación financiera, de actividades, de cambios en la situación financiera, de los estados de variación en la hacienda pública y de flujo de efectivo.</p>	<p>Información y comunicación</p> <p>El municipio no estableció responsables de elaborar información sobre su gestión para cumplir con sus obligaciones en materia de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, de Contabilidad Gubernamental, Transparencia y Acceso a la Información Pública y de Fiscalización y de Rendición de Cuentas.</p> <p>La entidad fiscalizada no tiene formalmente instituida la elaboración de un documento, por el cual se informe periódicamente al Presidente Municipal o Titular de la institución, la situación que guarda el funcionamiento general del Sistema de Control Interno.</p> <p>La entidad fiscalizada no cumplió con la generación del Informe sobre pasivos contingentes, ni de las notas a los estados financieros.</p> <p>El municipio careció de sistemas informáticos que apoyen el desarrollo de las actividades sustantivas.</p> <p>El municipio no estableció actividades de control para mitigar los riesgos identificados.</p> <p>No implantó un documento por el cual se establezcan planes de recuperación de desastres.</p> <p>Supervisión</p> <p>El municipio no autoevaluó el cumplimiento de los objetivos establecidos, por lo tanto, careció de un programa de acciones para resolver las problemáticas detectadas en dicha autoevaluación y de un seguimiento.</p> <p>No llevó a cabo auditorías internas, ni externas.</p> <p>El municipio no estableció controles para supervisar las actividades más susceptibles a corrupción.</p>

FUENTE: Elaboración con base en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior de la Federación.

Una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por la entidad fiscalizada, relativas a cada respuesta del cuestionario de Control Interno y aplicado el instrumento de valoración determinado para la revisión, se obtuvo un promedio general de 12 puntos de un

total de 100 en la evaluación practicada por componente, lo que ubica al municipio de Santa María Huatulco, Oaxaca, en un nivel bajo.

En razón de lo expuesto, la Auditoría Superior de la Federación considera que aun cuando la entidad fiscalizada ha realizado acciones para la implementación de un sistema de control interno, éstas no han sido suficientes para establecer un sistema que esté integrado con los procesos institucionales y sujeto a la autoevaluación y mejora continua, por lo que se considera necesario reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos, para garantizar el cumplimiento de los objetivos, la normativa y la transparencia en su gestión.

#### **2020-D-20413-19-1116-01-001 Recomendación**

Para que el Municipio de Santa María Huatulco, Oaxaca, implemente los mecanismos de control necesarios para fortalecer los procesos y los sistemas de control administrativo, con el fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos, la observancia de la normativa y la transparencia que permitan establecer un sistema de control interno consolidado.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

#### **Transferencia de recursos**

2. Al municipio de Santa María Huatulco, Oaxaca, se le asignaron 210,650.8 miles de pesos por concepto de Participaciones Federales a Municipios 2020 (incluyen 24,167.7 miles de pesos del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas, con fundamento en el artículo 21, fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y el numeral 5.1 de las Reglas y Lineamientos de Operación del Fideicomiso Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas FEIEF), que recibió en la cuenta bancaria que previamente notificó a la Secretaría de Finanzas (SF) del Gobierno del Estado de Oaxaca para la radicación de los recursos, de los que se generaron 183.7 miles de pesos de rendimientos financieros, al 31 de diciembre de 2020, fecha de corte de la auditoría, por lo que se obtiene un total disponible de 210,834.5 miles de pesos.

#### **Registro e información financiera de las operaciones**

3. El municipio de Santa María Huatulco, Oaxaca, contó con los registros contables y presupuestales de los ingresos de las Participaciones Federales a Municipios 2020 por 210,650.8 miles de pesos, así como de los rendimientos financieros generados por un total de 183.7 miles de pesos, al 31 de diciembre de 2020, fecha de corte de la auditoría, de acuerdo con el clasificador por fuente de financiamiento y también con la documentación que justificó y comprobó el registro, como pólizas de ingresos y estados de cuenta bancarios.

4. El municipio de Santa María Huatulco, Oaxaca, contó con los registros contables y presupuestales de las erogaciones financiadas con las Participaciones Federales a Municipios 2020, de acuerdo con el clasificador por fuente de financiamiento por un total de 195,341.5 miles de pesos, al 31 de diciembre de 2020, fecha de corte de la auditoría.

#### Ejercicio y destino de los recursos

5. Al municipio de Santa María Huatulco, Oaxaca, se le asignaron 210,650.8 miles de pesos de las Participaciones Federales a Municipios 2020. De los recursos recibidos, se generaron rendimientos financieros por 183.7 miles de pesos al 31 de diciembre de 2020, fecha de corte de la auditoría, por lo que el total disponible para el municipio fue de 210,834.5 miles de pesos para el ejercicio fiscal 2020.

Con estos recursos se comprobó que, al 31 de diciembre de 2020, se pagaron 195,341.5 miles de pesos, importe que representó el 92.7% del disponible, y quedó un saldo sin ejercer en bancos por 15,493.0 miles de pesos.

MUNICIPIO DE SANTA MARÍA HUATULCO, OAXACA  
DESTINO DE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES A MUNICIPIOS  
CUENTA PÚBLICA 2020  
(Miles de pesos)

Capítulo	Concepto	Pagado al 31/12/20	% Vs Pagado
1000	Servicios Personales	111,133.5	56.9
2000	Materiales y Suministros	29,822.3	15.3
3000	Servicios Generales	28,305.6	14.5
4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	3,246.7	1.6
5000	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	5,724.3	2.9
6000	Inversión Pública	17,109.1	8.8
	Total Pagado	195,341.5	100.0
	Recursos sin ejercer	15,493.0	
	Total Disponible	210,834.5	

FUENTE: Estados de cuenta bancarios y registros contables y presupuestales proporcionados por el municipio.

6. El municipio de Santa María Huatulco, Oaxaca, reportó 3,246.7 miles de pesos en el rubro de Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas con cargo en las Participaciones Federales a Municipios 2020, y se comprobó, con los registros contables y presupuestales, que se destinaron 2,679.0 miles de pesos para ayudas sociales a personas, 337.7 miles de pesos, para instituciones educativas y sin fines de lucro, y 230.0 miles de pesos, para subsidios a la producción.

#### Servicios personales

7. El municipio de Santa María Huatulco, Oaxaca, destinó 111,133.5 miles de pesos en servicios personales con cargo en las Participaciones Federales a Municipios 2020, de los

que se revisaron las nóminas ordinarias de las quincenas 1 a la 24 de 2020 correspondientes a los pagos de 132 trabajadores por un importe de 23,739.2 miles de pesos por concepto de dietas, con los que se verificó que el personal se ajustó a la plantilla y a las categorías permitidas, no se excedieron los importes del tabulador autorizado; asimismo no se realizaron pagos a trabajadores que causaron baja definitiva, ni contaron con licencias sin goce de sueldo; además, se efectuaron pagos a 1,006 trabajadores de las nóminas de honorarios por un importe de 87,394.3 miles de pesos por concepto de sueldos, los cuales cumplieron con lo establecido en los contratos revisados y tabuladores autorizados correspondientes.

#### **Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios**

8. Con la revisión del reporte del destino del gasto que se desprende de los auxiliares contables y reportes proporcionados por el municipio de Santa María Huatulco, Oaxaca, se determinó un gasto por un monto de 63,851.9 miles de pesos pagados con las Participaciones Federales a Municipios 2020, en materia de adquisiciones, arrendamientos y/o servicios, lo cual no es coincidente con la información contractual (número de contrato, proveedor, registro federal de contribuyentes, monto pagado con participaciones, partida, número de póliza, entre otros) proporcionada en dichas materias por la entidad fiscalizada, quien reportó un gasto por la cantidad de 57,997.0 miles de pesos, por lo que se desprendió una diferencia por el monto de 5,854.9 miles de pesos respecto del monto pagado con los citados recursos.

#### **2020-D-20413-19-1116-03-001 Solicitud de Aclaración**

Para que el Municipio de Santa María Huatulco, Oaxaca, aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de 5,854,900.00 pesos (cinco millones ochocientos cincuenta y cuatro mil novecientos pesos 00/100 M.N.), por concepto de no existir coincidencia entre la información contractual y la información del reporte del destino de los recursos pagados con recursos de las Participaciones Federales a Municipios, en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios.

9. Con la revisión de la información proporcionada por el tipo de contrataciones en materia de adquisiciones, arrendamientos y/o servicios realizadas por el municipio de Santa María Huatulco, Oaxaca, con recursos de las Participaciones Federales a Municipios 2020, se constató que el 100.0% de procedimientos de adjudicación reportados se llevó a cabo mediante adjudicación directa, de lo que se desprende que no se privilegió la licitación pública para la adjudicación de contratos, sin que se atiende lo previsto en la normatividad aplicable.

#### **2020-D-20413-19-1116-01-002 Recomendación**

Para que el Municipio de Santa María Huatulco, Oaxaca, implemente los mecanismos que demuestren que se garantizó el cumplimiento normativo para privilegiar el procedimiento de licitación pública para las adjudicaciones y contrataciones en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, que permita asegurar las mejores condiciones para el municipio

en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

**10.** Con la revisión de una muestra de 24 contratos de adquisiciones y servicios por un importe contratado y pagado con las Participaciones Federales a Municipios 2020, por 14,762.4 miles de pesos, relacionados principalmente con las compras de un camión compactador para basura y de un camión pipa, de insumos de canasta básica para la elaboración de despensas para entregar a familias de bajos recursos en apoyo por la contingencia por COVID-19, de abarrotes varios, de rompecabezas, libros, loterías, tangram de madera, adquisición de equipo e instrumental médico y de laboratorio; así como, de asesoría jurídica, de sistema integral, de servicio de control y administración de nómina, servicio de planeación, programación, integración y control de los ingresos, y la asignación, control y comprobación del gasto de consumo de combustibles y lubricantes; se constató que los 24 contratos se adjudicaron mediante adjudicación directa, de conformidad con los montos máximos establecidos en la normativa y contaron con los dictámenes correspondientes fundados y motivados.

**11.** Los 24 contratos de adquisiciones y servicios, pagados con Participaciones Federales a Municipios 2020, de la muestra revisada se formalizaron oportunamente, contaron con los requisitos mínimos establecidos en la normativa aplicable, contaron con la documentación soporte de las pólizas y facturas de los pagos realizados y se ejecutaron de acuerdo con los periodos y montos pactados en los contratos, asimismo, se les eximió de presentar las garantías del cumplimiento de los contratos.

### **Obra pública**

**12.** Con la revisión del reporte del destino del gasto que se desprende de los auxiliares contables y reportes proporcionados por el municipio de Santa María Huatulco, Oaxaca, se determinó un gasto por un monto de 17,109.1 miles de pesos pagados con las Participaciones Federales a Municipios 2020, en materia de obra pública, lo cual no es coincidente con la información contractual (número de contrato, contratista, registro federal de contribuyentes, monto pagado con participaciones, partida, número de póliza, entre otros) proporcionada en dicha materia por la entidad fiscalizada, quien reportó un gasto por la cantidad de 18,017.1 miles de pesos, por lo que se desprendió una diferencia restante por un monto de 908.0 miles de pesos, respecto del monto pagado con los citados recursos, en incumplimiento de los artículos 43, 70, fracción V, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 66, fracción III, del Reglamento de la Ley de Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

**2020-B-20413-19-1116-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Municipio de Santa María Huatulco, Oaxaca, o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, informaron un gasto por un monto de 18,017,109.00 pesos, lo cual no coincide con el reporte del destino de los recursos, que prevé un monto por 17,109,130.50 pesos, pagados con recursos de las Participaciones Federales a Municipios, en materia de obra pública, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 43 y 70, fracción V, y del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracción III.

**13.** De 12 contratos celebrados en materia de obra pública, por un monto total contratado de 17,109.1 miles de pesos, se revisaron 10 contratos como muestra seleccionada, que corresponde a un monto total contratado de 15,530.0 miles de pesos, se desprendió que el expediente técnico relacionado con el contrato COP/MSMH/413/R28/PF/105/2020, correspondiente a la obra "Construcción de pavimento a base de concreto hidráulico, en calle Playa Arena, sector "U", ubicada en la localidad de Santa Cruz Huatulco", por un monto de 1,309.5 miles de pesos, se adjudicó y contrató mediante el procedimiento de invitación restringida a cuando menos tres contratistas, del cual se encontró que dos de las empresas participantes, están vinculadas entre sí, en vista de que tienen el mismo administrador único, quien firmó para las dos empresas con ese cargo, en la documentación que a continuación se menciona: acta de "visita de obra", de "apertura técnica", de "apertura económica," y de "fallo", afectando los criterios de economía y honradez descritos en el acuerdo de excepción a la licitación pública, por las condiciones de ventaja ilegal con respecto al tercero de los participantes, resultando beneficiada con la adjudicación indebida del contrato una de las empresas vinculadas, en incumplimiento al artículo 134, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y al numeral 3.1.1 de las Bases de la Licitación a la Invitación Restringida a cuando menos Tres Contratistas, relacionadas con el contrato COP/MSMH/413/R28/PF/105/2020.

**2020-1-01101-19-1116-16-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Dirección General de Investigación adscrita a la Auditoría Especial de Seguimiento, Informes e Investigación de la Auditoría Superior de la Federación realice las investigaciones pertinentes para esclarecer los hechos, y en su caso, determine la presunta responsabilidad administrativa correspondiente.



2020-1-01101-19-1116-16-009                      **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Dirección General de Investigación adscrita a la Auditoría Especial de Seguimiento, Informes e Investigación de la Auditoría Superior de la Federación realice las investigaciones pertinentes para esclarecer los hechos, y en su caso, determine la presunta responsabilidad administrativa correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, permitieron la participación de dos empresas que estaban vinculadas entre si, por tener el mismo administrador único, en la invitación restringida a cuando menos tres contratistas y adicionalmente se le adjudicó a una de ellas el contrato número COP/MSMH/413/R28/PF/105/2020, lo cual implicó ventajas y beneficios indebidos en las contrataciones públicas, en incumplimiento de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 134, párrafo primero y las Bases de la Licitación a la Invitación Restringida a cuando menos tres contratistas relacionadas con el contrato COP/MSMH/413/R28/PF/105/2020, numeral 3.1.1.

**14.** Con la revisión de 10 contratos de obra pública, se observó que del expediente técnico, relacionado con el contrato número COP/MSMH/413/R28/PF/89/2020, adjudicado mediante el procedimiento de invitación restringida y cuyo objeto fue la construcción de “Centros Integradores de Desarrollo orientada a ejecutar acciones sociales básicas de atención Inmediata”, ubicado en la localidad Bajos del Arenal en el municipio de Santa María Huatulco, Oaxaca, por un importe de 1,711.8 miles de pesos, de lo cual se pagó con recursos de las Participaciones Federales a Municipios 2020, la cantidad de 1,701.5 miles de pesos, se constató que cuenta con la documentación técnica: acta de junta de aclaraciones, apertura técnica y económica, fallo, contrato, estimaciones, números generadores, expediente fotográfico, fianza de cumplimiento, de vicios ocultos y acta de entrega recepción, solicitud de pago de estimación 1 y finiquito, factura, así como reporte de transferencia SPEI y estado de cuenta, sin embargo, se constató que no se ejecutó la obra indicada en el contrato respectivo, aunado a que no se hizo efectiva la fianza de cumplimiento del contrato, considerando que no se realizó ninguna obra en los términos del mismo, en incumplimiento de los artículos 50, fracción I y 56, penúltimo párrafo, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del estado de Oaxaca, y de las cláusulas Primera, Séptima, Décima primera y Décima quinta del contrato COP/MSMH/413/R28/PF/89/2020.

2020-1-01101-19-1116-16-002                      **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Dirección General de Investigación adscrita a la Auditoría Especial de Seguimiento, Informes e Investigación de la Auditoría Superior de la Federación realice las investigaciones pertinentes para esclarecer los hechos, y en su caso, determine la presunta responsabilidad administrativa correspondiente.

**2020-D-20413-19-1116-06-001 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública por un monto de 1,701,503.16 pesos (un millón setecientos un mil quinientos tres pesos 16/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro en la cuenta bancaria de las Participaciones Federales a Municipios 2020, por obra pagada no ejecutada correspondiente al contrato COP/MSMH/413/R28/PF/89/2020, por un monto de 1,701,503.16 pesos (un millón setecientos un mil quinientos tres pesos 16/100 M.N.), más los rendimientos financiero generados desde su disposición hasta su reintegro en la cuenta bancaria de las Participación Federales a Municipio 2020, por obra pagada no ejecutada correspondiente a la contrato CPO/MSMH/413/R28/PF/89/2020, en incumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del estado de Oaxaca, artículos 50, fracción I, 56, penúltimo párrafo, y el contrato COP/MSMH/413/R28/PF/89/2020, cláusulas Primera, Séptima, Décima primera y Décima quinta..

**15.** Con la revisión del expediente técnico relacionado con el contrato número COP/MSMH/413/R28/PF/118/2020, correspondiente a la obra “Construcción de pavimento a base de concreto hidráulico, en calle La Entrega”, ubicada en la localidad de Santa Cruz Huatulco, municipio de Santa María Huatulco, en el estado de Oaxaca, por un importe de 1,299.7 miles pesos, de lo cual se pagó con recursos de las Participaciones Federales a Municipios 2020, la cantidad de 1,291.1 miles pesos, se constató que cuenta con la documentación técnica: junta de aclaraciones, apertura técnica y económica, contrato, estimaciones, números generadores, expediente fotográfico, fianzas de cumplimiento y de vicios ocultos y acta de entrega, factura, así como reporte de transferencia SPEI y estado de cuenta; sin embargo, se constató que no se ejecutó la obra indicada en el contrato respectivo, aunado a que no se hizo efectiva la fianza de cumplimiento del contrato considerando que no se realizó ninguna obra en los términos del mismo, en incumplimiento de los artículos 50, fracción I y 56 penúltimo párrafo, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del estado de Oaxaca, y cláusulas Primera, Séptima, Décima primera y Décima quinta del contrato COP/MSMH/413/R28/PF/118/2020.

**2020-1-01101-19-1116-16-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Dirección General de Investigación adscrita a la Auditoría Especial de Seguimiento, Informes e Investigación de la Auditoría Superior de la Federación realice las investigaciones pertinentes para esclarecer los hechos, y en su caso, determine la presunta responsabilidad administrativa correspondiente.

**2020-D-20413-19-1116-06-002 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública por un monto de 1,291,177.76 pesos (un millón doscientos noventa y un mil ciento setenta y siete pesos 76/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su

reintegro en la cuenta bancaria de las Participaciones Federales a Municipios 2020, por obra pagada no ejecutada del contrato número COP/MSMH/413/R28/PF/118/2020, por un monto de 1,291,177.76 pesos (un millón doscientos noventa y un mil ciento setenta y siete pesos 76/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro en la cuenta bancaria de las Participaciones Federales a Municipios 2020, por obra pagada no ejecutada del contrato número COP/MSMH/413/R28/PF/118/2020, en incumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del estado de Oaxaca, artículos 50, fracción I y 56, penúltimo párrafo y del contrato COP/MSMH/413/R28/PF/118/2020, cláusulas Primera, Séptima, Decima Primera y Decima quinta.

**16.** Con la revisión del expediente técnico, relacionado con el contrato número COP/MSMH/413/R28/PF/77/2020, correspondiente a la obra “Construcción de pavimento a base de concreto hidráulico, en calle tres”, ubicada en la localidad El Crucero (Fraccionamiento), municipio de Santa María Huatulco, en el estado de Oaxaca, por un monto contratado de 1,310.9 miles de pesos, de lo cual se pagó con recursos de las Participaciones Federales a Municipios 2020, la cantidad de 1,302.3 miles pesos, se constató que cuenta con la documentación técnica: acta de junta de aclaraciones, apertura técnica y económica, contrato, estimaciones, números generadores, expediente fotográfico, fianzas de cumplimiento, de vicios ocultos, acta de entrega recepción, solicitud de pago de estimación 1 y finiquito, factura, así como reporte de transferencia SPEI y estado de cuenta; sin embargo, se constató que no se ejecutó la obra indicada en el contrato respectivo, así mismo, no se hizo efectiva la fianza de cumplimiento del contrato, toda vez que no se realizó ninguna obra en los términos del mismo, en incumplimiento de los artículos 50, fracción I, y 56 penúltimo párrafo, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del estado de Oaxaca y de las cláusulas Primera, Séptima, Decima primera y Decima quinta del contrato COP/MSMH/413/R28/PF/77/2020.

**2020-1-01101-19-1116-16-004 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Dirección General de Investigación adscrita a la Auditoría Especial de Seguimiento, Informes e Investigación de la Auditoría Superior de la Federación realice las investigaciones pertinentes para esclarecer los hechos, y en su caso, determine la presunta responsabilidad administrativa correspondiente.

**2020-D-20413-19-1116-06-003 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública por un monto de 1,302,360.78 pesos (un millón trescientos dos mil trescientos sesenta pesos 78/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro en la cuenta bancaria de las Participaciones Federales a Municipios 2020, por obra pagada no ejecutada, del contrato número COP/MSMH/413/R28/PF/77/2020, celebrado por el municipio de Santa María Huatulco, Oaxaca, en incumplimiento de la Ley de Obras Públicas

y Servicios Relacionados del estado de Oaxaca, artículos 50, fracción I, 56, penúltimo párrafo, y del contrato COP/MSMH/413/R28/PF/77/2020, cláusulas Primera, Séptima, Décima primera y Décima quinta.

**17.** Con la revisión del expediente técnico, relacionado con el contrato número COP/MSMH/413/R28/PF/82/2020, correspondiente a la obra “Construcción de pavimento a base de concreto hidráulico, en calle Carpinteros, ubicada en la localidad de Santa Cruz Huatulco, municipio de Santa María Huatulco, Oaxaca”, se determinó un faltante de 42.72 metros cuadrados de pavimentación, que arroja un importe de 28.0 miles pesos por concepto de trabajo pagado y no ejecutado en su totalidad, en incumplimiento a los artículos 43, fracción II, 50, fracción I, y 56 penúltimo párrafo, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del estado de Oaxaca y de las cláusulas Primera, Séptima, Décima primera y Décima quinta del contrato COP/MSMH/413/R28/PF/82/2020.

**2020-1-01101-19-1116-16-008 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Dirección General de Investigación adscrita a la Auditoría Especial de Seguimiento, Informes e Investigación de la Auditoría Superior de la Federación realice las investigaciones pertinentes para esclarecer los hechos, y en su caso, determine la presunta responsabilidad administrativa correspondiente.

**2020-D-20413-19-1116-06-004 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública por un monto de 28,024.32 pesos (veintiocho mil veinticuatro pesos 32/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro en la cuenta bancaria de las Participaciones Federales a Municipios 2020, por concepto de trabajo pagado y no ejecutado en su totalidad, correspondientes al contrato COP/MSMH/413/R28/PF/82/2020, celebrado por el municipio de Santa María Huatulco, Oaxaca, en incumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del estado de Oaxaca, artículos 43, fracción II, 50, fracción I, y 56, penúltimo párrafo, y del contrato COP/MSMH/413/R28/PF/82/2020, cláusulas Primera, Séptima, Decima primera y Decima quinta.

**18.** Con la revisión de los expedientes técnicos relacionados con los contratos números COP/MSMH/413/R28/PF/103/2020, COP/MSMH/413/R28/PF/71/2020, COP/MSMH/413/R28/PF/82/2020 y COP/MSMH/413/R28/PF/92/2020, cuyo objeto fue la “Construcción de pavimento a base de concreto hidráulico, en calle número nueve en la colonia Vicente Guerrero”, la “Remodelación de estación de mando de la policía municipal”, ambas ubicadas en el municipio de Santa María Huatulco, estado de Oaxaca, la “Construcción de pavimento a base de concreto hidráulico, en calle Carpinteros, ubicado en la localidad de Santa Cruz Huatulco, Municipio de Santa María Huatulco, Oaxaca” y la “Rehabilitación de alumbrado público en la colonia Centro, ubicada en la localidad de Santa María Huatulco, municipio de Santa María Huatulco, Oaxaca” respectivamente, adjudicados

y contratados, mediante procedimientos de invitación restringida a cuando menos tres contratistas, sin embargo, los acuerdos de excepción a la licitación pública, no se encuentran debidamente motivados, toda vez que únicamente mencionan que se analizó la documentación técnica, financiera y legal que integran los proyectos de acuerdo a las necesidades prioritarias del municipio, sin que se acredite ninguno de los supuestos normativos que se aducen en los acuerdos de excepción a la licitación pública, respectivos; lo anterior en incumplimiento del artículo 43, fracción II, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del estado de Oaxaca.

**2020-B-20413-19-1116-08-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Municipio de Santa María Huatulco, Oaxaca o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, realizaron una deficiente fundamentación y motivación del acuerdo de excepción a la licitación pública, de los contratos COP/MSMH/413/R28/PF/103/2020, COP/MSMH/413/R28/PF/71/2020, COP/MSMH/413/R28/PF/82/2020 y COP/MSMH/413/R28/PF/92/2020, al sólo hacer mención del artículo 43, fracción II, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del estado de Oaxaca (cuando existan condiciones o circunstancias extraordinarias de tiempo, económicas o sociales que determinen la ejecución inmediata de la obra pública), pero no se acreditó ninguno de estos tres casos específicos, en incumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del estado de Oaxaca, artículo 43, fracción II.

**19.** Con la revisión del expediente técnico relacionado con el contrato número COP/MSMH/413/R28/PF/92/2020, correspondiente a la obra "Rehabilitación de alumbrado público en colonia Centro, ubicada en la localidad de Santa María Huatulco, municipio de Santa María Huatulco, Oaxaca", por un monto de 3,500.0 miles de pesos, de lo cual se pagó con recursos de las Participaciones Federales a Municipios 2020, la cantidad de 3,472.5 miles de pesos, se desprende que del análisis de la documentación que integra el expediente de obra, se constató que cuenta con la documentación técnica: acta de junta de aclaraciones, de apertura técnica y económica, contrato, estimaciones, números generadores, expediente fotográfico, fianza de cumplimiento, de vicios ocultos, acta de entrega recepción, solicitud de pago de facturas, reporte de transferencia SPEI, solicitud de pago de estimaciones y estados de cuenta, lo que resulta un total pagado de 3,472.5 miles de pesos; sin embargo, se constató que el alumbrado público presuntamente rehabilitado se encontraba con baja intensidad lumínica, postes que presentan abolladuras, tornillos y tuercas con óxido, placa base del poste sin asentar correctamente en la base de concreto, registros de poste sin tapas, cables salidos del poste, aparentemente usados, asimismo, no se aportó documentación que acredite la entrega al Almacén Municipal de las 200 lámparas que supuestamente fueron retiradas de los postes, de los 2,200 metros de cable de 600 volts del número 4 y 5,600 metros de cable de 600 volts del número 12, que supuestamente fueron desinstalados del sistema de iluminación, propiedad del Ayuntamiento, de lo que se

desprende que fueron trabajos pagados no ejecutados, en incumplimiento del artículo 43, fracción II, 50, fracción I, 56, penúltimo párrafo, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del estado de Oaxaca y de las cláusulas Primera, Séptima, Décima primera y Décima quinta del contrato COP/MSMH/413/R28/PF/92/2020.

**2020-1-01101-19-1116-16-007 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Dirección General de Investigación adscrita a la Auditoría Especial de Seguimiento, Informes e Investigación de la Auditoría Superior de la Federación realice las investigaciones pertinentes para esclarecer los hechos, y en su caso, determine la presunta responsabilidad administrativa correspondiente.

**2020-D-20413-19-1116-06-005 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública por un monto de 3,472,500.00 pesos (tres millones cuatrocientos setenta y dos mil quinientos pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro en la cuenta bancaria de las Participaciones Federales a Municipios 2020, por obra pagada no ejecutada, correspondiente al contrato COP/MSMH/413/R28/PF/92/2020 celebrado por el municipio de Santa María Huatulco, Oaxaca, en incumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del estado de Oaxaca, artículos 43, fracción II, 50, fracción I, y 56 penúltimo párrafo y del contrato COP/MSMH/413/R28/PF/92/2020, cláusulas Primera, Séptima, Decima primera y Decima quinta.

**20.** Con la revisión del expediente técnico relacionado con el contrato número COP/MSMH/413/R28/PF/72/2020, correspondiente a la obra "Construcción de pavimento a base de concreto hidráulico, en calle cuatro", ubicada en la localidad Bajos del Arenal, municipio de Santa María Huatulco, en el estado de Oaxaca, con un importe 1,711.8 miles de pesos, de lo cual se pagó con recursos de las Participaciones Federales a Municipios 2020, la cantidad de 1,701.5 miles de pesos, se constató que cuenta con la documentación técnica: acta de junta de aclaraciones, de apertura técnica y económica, contrato, estimaciones, números generadores, expediente fotográfico, fianza de cumplimiento y de vicios ocultos, así como el acta de entrega recepción, solicitud de pago de anticipo, factura, reporte de transferencia SPEI y estado de cuenta, sin embargo, se determinó un tramo de pavimento asfáltico con un avance del 87.5%, de lo que se desprende obra por ejecutar, en virtud de que la superficie construida es 1,225.35 metros cuadrados, cuando el contrato respectivo prevé una superficie de 1,400.00 metros cuadrados de construcción, de lo que se desprende una diferencia de 174.65 metros cuadrados, que arroja un total de 97.8 miles de pesos pagados por conceptos de trabajos no ejecutados, en incumplimiento de los artículos 50, fracción I, y 56 penúltimo párrafo, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del estado de Oaxaca y de las cláusulas Primera, Séptima, Decima primera y Decima quinta del contrato COP/MSMH/413/R28/PF/72/2020.

**2020-1-01101-19-1116-16-005 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Dirección General de Investigación adscrita a la Auditoría Especial de Seguimiento, Informes e Investigación de la Auditoría Superior de la Federación realice las investigaciones pertinentes para esclarecer los hechos, y en su caso, determine la presunta responsabilidad administrativa correspondiente.

**2020-D-20413-19-1116-06-006 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública por un monto de 97,804.00 pesos (noventa y siete mil ochocientos cuatro pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro en la cuenta bancaria de las Participaciones Federales a Municipios 2020, por conceptos de trabajo pagados e inconclusos, correspondientes al contrato COP/MSMH/413/R28/PF/72/2020, celebrado por el municipio de Santa María Huatulco, Oaxaca, en incumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del estado de Oaxaca, artículos 50, fracción I, 56, penúltimo párrafo, y del contrato COP/MSMH/413/R28/PF/72/2020, cláusulas Primera, Séptima, Décima primera y Décima quinta.

**21.** Con la revisión del expediente técnico relacionados con el contrato número COP/MSMH/413/R28/PF/91/2020, correspondiente a la obra “Construcción de pavimento a base de concreto hidráulico, en calle tres”, ubicada en la localidad de Chacalmata, municipio de Santa María Huatulco, en el estado de Oaxaca, de lo cual se pagó con recursos de las Participaciones Federales a Municipios 2020, la cantidad de 1,291.7 miles de pesos, se constató que cuenta con la documentación técnica: acta de junta de aclaraciones, de apertura técnica y económica, contrato, estimaciones, números generadores, expediente fotográfico, fianza de cumplimiento, de vicios ocultos y acta de entrega recepción, factura, reporte de transferencia SPEI y estado de cuenta, sin embargo, se determinó un avance del 71.5% del tramo de pavimento asfáltico, en virtud de que la superficie construida es de 1,001.05 metros cuadrados, cuando el contrato respectivo prevé una superficie de 1,400.00 metros cuadrados de construcción, por lo anterior, se comprobó que el importe de los trabajos no ejecutados, como lo son pavimento de concreto hidráulico, guarnición de concreto y pintura en guarnición de concreto, asciende a un importe de 294.6 miles de pesos, en incumplimiento de los artículos 43, fracción II, artículo 50, fracción I y 56 penúltimo párrafo, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del estado de Oaxaca y de las cláusulas Primera, Séptima, Décima primera y Décima quinta del contrato COP/MSMH/413/R28/PF/91/2020.

**2020-1-01101-19-1116-16-006 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Dirección General de Investigación adscrita a la

Auditoría Especial de Seguimiento, Informes e Investigación de la Auditoría Superior de la Federación realice las investigaciones pertinentes para esclarecer los hechos, y en su caso, determine la presunta responsabilidad administrativa correspondiente.

**2020-D-20413-19-1116-06-007 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública por un monto de 294,606.20 pesos (doscientos noventa y cuatro mil seiscientos seis pesos 20/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro en la cuenta bancaria de las Participaciones Federales a Municipios 2020 por conceptos de trabajo pagados y no ejecutados del contrato número COP/MSMH/413/R28/PF/91/2020, en incumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del estado de Oaxaca, artículos 50, fracción I, 56, penúltimo párrafo, y del contrato COP/MSMH/413/R28/PF/91/2020, cláusulas Primera, Séptima, Décima primera y Décima quinta.

***Montos por Aclarar***

Se determinaron 14,042,876.22 pesos pendientes por aclarar.

***Buen Gobierno***

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Liderazgo y dirección, Controles internos y Vigilancia y rendición de cuentas.

***Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones***

Se determinaron 21 resultados, de los cuales, en 8 no se detectaron irregularidades y los 13 restantes generaron:

2 Recomendaciones, 1 Solicitud de Aclaración, 11 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 7 Pliegos de Observaciones.



### **Consideraciones para el seguimiento**

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

### ***Dictamen***

La Auditoría Superior de la Federación revisó una muestra de 144,672.6 miles de pesos, que representó el 68.7% de los recursos asignados por 210,650.8 miles de pesos al municipio de Santa María Huatulco, Oaxaca, mediante las Participaciones Federales a Municipios 2020; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable. Al 31 de diciembre de 2020, corte de la auditoría, el municipio gastó el 92.7% de los recursos disponibles.

En el ejercicio de los recursos, el municipio incurrió en inobservancias de la normativa, principalmente de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, del presupuesto de Egresos de Santa María Huatulco, Oaxaca 2020 y del Acuerdo por el que se emite el modelo estatal, del Marco Integrado de Control Interno, para el Sector Público del Estado de Oaxaca; lo que generó un monto pendiente de aclarar por un importe de 14,042.9 miles de pesos, el cual representó el 9.7% de la muestra auditada; las observaciones determinadas derivaron en la promoción de las acciones correspondientes.

El municipio no dispone de un adecuado sistema de control interno que le permita identificar y atender los riesgos que limitan el cumplimiento de los objetivos de las participaciones, la observancia de su normativa y el manejo ordenado, eficiente y transparente de los recursos, lo que incidió en las irregularidades determinadas en la auditoría.

En conclusión, el municipio de Santa María Huatulco, Oaxaca, no realizó, en general, una gestión adecuada de las Participaciones Federales a Municipios 2020, excepto por las áreas de oportunidad identificadas para mejorar la eficiencia en el uso de los recursos.

***Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:***

Director de Área

Director General

Mtro. Victor Edgar Arenas

Mtro. Aureliano Hernández Palacios Cardel

***Comentarios de la Entidad Fiscalizada***

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

En atención a los hallazgos determinados la entidad fiscalizada remitió el oficio número TM/NLRG/1047/2021 de fecha 17 de septiembre de 2021, mediante el cual se presenta información con el propósito de atender lo observado; no obstante, derivado del análisis efectuado por la Unidad Auditora a la información y documentación proporcionada por el ente fiscalizado, se advierte que ésta no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren o justifiquen lo observado, por lo cual los resultados 1, 8, 9, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20 y 21 se consideran como no atendidos.



**TESORERÍA**

Sección: ADMINISTRATIVA  
Área: TESORERÍA MUNICIPAL  
No. Oficio: TM/NLRG/1047/2021  
Expediente: 2021

**"2021, Año del Reconocimiento al Personal de Salud por la Lucha contra el Virus SARS-CoV2, COVID-19"**

SANTA MARÍA HUATULCO, POCHUTLA, OAXACA, A 17 DE SEPTIEMBRE DE 2021.

ASUNTO: SE PRESENTA SOLVENTACIÓN  
A LAS OBSERVACIONES PRELIMINARES  
RESULTADO DE LA AUDITORÍA NÚM. 1116-DE-GF

MTRO. AURELIANO HERNÁNDEZ PALACIOS CARDEL  
DIRECTOR GENERAL DE AUDITORÍA A LOS  
RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS "D"  
DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN  
P R E S E N T E:

El que suscribe C.P. Néstor Levi Ruiz García, en mí carácter de Enlace ante dicho Órgano de Fiscalización por parte del H. Ayuntamiento de Santa María Huatulco, Oaxaca, por este medio se da atención a las observaciones preliminares de la revisión practicada en auditoría número 1116-DE-GF, con título "Participaciones Federales a Municipios" Cuenta Pública 2020, al Municipio de Santa María Huatulco, que se dieron a conocer mediante el oficio DGARFTD/1199/2021, de 20 de agosto del 2021, las cuales se atienden en los términos siguientes:

Respecto a la parte de "Control Interno" resultado 1, en los rubros de: ambiente de control, administración de riesgos, actividades de control, información y comunicación; y supervisión, se anexa (1) el presente las acciones que se implementarán para dar atención a las mismas, de las cuales se hace el compromiso como fecha límite el 30 de junio del año 2022, en el entendido que la elaboración e implementación de varios procesos requiere de suficiente tiempo y en virtud del cambio de administración se incluirá en el proceso respectivo de entrega recepción.

Por lo que hace al resultado número diez, se anexa al presente (2) la propuesta de mecanismos de atención consistente en que, se girará instrucciones al: Síndico Municipal, Regidor de Hacienda, Tesorero, Director de obras y Contraloría Municipal para que el ámbito de sus competencias se implementen las acciones indispensables para que se realicen las licitaciones Públicas al llevar a cabo las adquisiciones con el fin de que dar cumplimiento a los principios de eficacia, economía, austeridad, racionalidad del gasto, mismas que se harán a más tardar el día 31 de diciembre del 2021.

Sin más por el momento y agradeciendo de antemano su atención, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE.  
"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"  
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

C.P. NÉSTOR LEVI RUIZ GARCÍA  
TESORERO MUNICIPAL  
H. AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA HUATULCO, OAX.  
Y ENLACE ANTE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN

Página 1 | 4

## **Apéndices**

### *Áreas Revisadas*

La Tesorería y la Dirección de Obras Públicas del municipio de Santa María Huatulco, Oaxaca.

### *Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas*

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: artículo 134, párrafo primero.
2. Ley General de Contabilidad Gubernamental: artículos 43 y 70, fracción V.
3. Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículo 66, fracción III.
4. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del estado de Oaxaca, artículos 50, fracción I, 56, penúltimo párrafo, y contratos COP/MSMH/413/R28/PF/77/2020, COP/MSMH/413/R28/PF/82/2020, COP/MSMH/413/R28/PF/91/2020, COP/MSMH/413/R28/PF/71/2020, COP/MSMH/413/R28/PF/103/2020, COP/MSMH/413/R28/PF/72/2020 cláusulas Primera, Séptima, Décima primera y Décima quinta.

### *Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones y Recomendaciones*

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.